ANÁLISIS DEL SECTOR

A continuación se presentará el estudio del sector económico por parte de la entidad conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** y la consecuente celebración del contrato.

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE CAMPO EN ZONAS DE PARQUEO PERMITIDO Y ÁREAS DE ESPACIO PÚBLICO A CARGO DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ."

La Gestora Urbana De Ibagué, pretende contratar los servicios de un Técnico 2, persona natural que preste sus servicios profesionales a la Entidad, con fundamento en:

La Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., Empresa Industrial y Comercial del Estado de la orden municipal creada mediante el Decreto Municipal No. 0175 de 2002, tiene a su cargo actividades de gestión inmobiliaria, administración y aprovechamiento de bienes fiscales, participación en proyectos urbanos y aprovechamiento económico del espacio público, de conformidad con el marco jurídico municipal, sus estatutos y las demás disposiciones aplicables.

Para el adecuado cumplimiento de dichas actividades, la Oficina Operativa e Inmobiliaria debe disponer de información actualizada, verificable y obtenida directamente en territorio sobre las condiciones de uso de las zonas de parqueo permitido y de las áreas de espacio público administradas o atendidas por la Entidad.

Esta necesidad resulta especialmente relevante en el marco de las acciones relacionadas con el Sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado – ZER (Zonas Azules), para cuyo diagnóstico, seguimiento operativo y desarrollo de actividades pedagógicas se requiere recopilar datos sobre ocupación, permanencia, rotación y utilización de los espacios destinados al estacionamiento permitido.

En consecuencia, se requiere apoyo operativo para efectuar recorridos y visitas en los sectores definidos por la Entidad, observar las condiciones de utilización de los espacios, diligenciar los formatos establecidos y registrar, organizar y reportar la información y las novedades identificadas, conforme a los protocolos, herramientas e instrucciones impartidos por la Gestora Urbana de Ibagué.

El desarrollo oportuno y sistemático de estas labores permitirá consolidar evidencia verificable sobre las condiciones reales de las zonas intervenidas, fortalecer la trazabilidad de la información, identificar dinámicas de ocupación y suministrar insumos para el seguimiento y la toma de decisiones institucionales respecto de la gestión del espacio público y las zonas de parqueo permitido.

Asimismo, la presencia en campo facilitará el reporte oportuno de situaciones que deban ser conocidas por la Oficina Operativa e Inmobiliaria, para que esta dependencia adelante, dentro de sus competencias, las actuaciones que resulten procedentes.

Las obligaciones requeridas son de naturaleza material, operativa y asistencial, propias de un servicio de apoyo a la gestión. Comprenden, entre otras, la realización de recorridos y visitas de campo, la observación y el levantamiento de información, el diligenciamiento de

formatos, la toma de evidencias cuando corresponda, la organización de datos y el reporte de novedades asociadas a las zonas objeto de seguimiento.

El alcance contractual no comprende el ejercicio de autoridad administrativa o policiva, la regulación del tránsito, la imposición de comparendos o sanciones, ni la adopción de decisiones administrativas. La persona contratada ejecutará exclusivamente actividades de apoyo operativo, con autonomía técnica y sin subordinación laboral, dentro de las condiciones, productos y resultados definidos en el contrato.

Aunque la Entidad cuenta con personal de planta para el cumplimiento de sus funciones permanentes, la cobertura territorial, la frecuencia de los recorridos, el volumen de información por recopilar y la necesidad de mantener registros actualizados demandan capacidad operativa adicional y temporal. La disponibilidad institucional existente no resulta suficiente para atender simultáneamente estas labores de campo con la oportunidad y continuidad requeridas, sin afectar el cumplimiento de las demás responsabilidades asignadas a la dependencia.

Por lo anterior, se justifica la contratación temporal de una persona natural que reúna la idoneidad y experiencia requeridas para prestar servicios de apoyo a la gestión. Esta contratación responde a una necesidad específica de capacidad operativa y no implica la creación de un empleo, la conformación de una relación laboral ni la sustitución de funciones permanentes atribuidas al personal de planta.

La contratación permitirá ejecutar de manera organizada y oportuna las visitas programadas, mejorar la calidad y trazabilidad de la información obtenida en territorio y disponer de insumos suficientes para el seguimiento institucional de las zonas de parqueo permitido, del Sistema ZER y de las áreas de espacio público a cargo de la Gestora Urbana de Ibagué. En consecuencia, la medida resulta necesaria, adecuada y proporcional para satisfacer la necesidad identificada por la Oficina Operativa e Inmobiliaria.

PERSPECTIVA LEGAL

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad*

Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, en razón a lo expuesto a continuación:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos,** cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario; 2. Sector secundario o sector Industrial; 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión**, etc.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva financiera NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva organizacional NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil, conforme a la Resolución de Gerencia No. 010 de 08 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VIGENCIA 2026 EN LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E."

Categoría	Condición y requisitos mínimos	
	Formación	Experiencia
Técnico 2	*Título de formación técnica (Profesional o Laboral) y/o seis (6) semestres de educación superior universitaria*	*Mínimo un año (1) de experiencia laboral relacionada*

ASPECTOS GENERALES

- **ANÁLISIS HONORARIOS:** Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia igualmente la Resolución de Gerencia No. 010 de 08 de enero de 2026 en la categoría de **Técnico 2, Título de formación técnica (Profesional o Laboral) y/o seis (6) semestres de educación superior universitaria, Mínimo un año (1) de experiencia laboral relacionada, en la escala de honorarios de $ 3.200.000.**

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** La clasificación aplicable a la necesidad de esta clase de servicios es:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de Personal Temporal

VALOR: El Contrato tendrá un valor total de ***DOCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 12.053.333.oo)***

MARTHA PIEDAD ECHEVERRY CARVAJAL
GERENTE

GERARDO ERNESTO MONTOYA HURTADO
JEFE DE OFICINA OPERATIVA E INMOBILIARIA (E)
Res. No. 156 del 04 de agosto de 2026

Elaboró: Valentina Ospina Santos – Contratista Adscrita Oficina Operativa E Inmobiliaria
Revisó: Rubén A. Perilla S. - Abogado adscrito a la oficina jurídica y contratación